

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE DA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y SE COMISIONA AL FUNCIONARIO QUE INSTRUIRÁ EL PROCESO**

<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	MANIZALES, 12 NOV 2025
<b>ETAPA DEL PROCESO:</b>	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
<b>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:</b>	ASOCIACIÓN DE ARTISTAS MUSICOS DE MANIZALES Y CALDAS DEL TERRITORIO KUMANDAY
<b>NIT:</b>	901516633-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOSÉ GUSTAVO TRIVIÑO HERNANDEZ
<b>SOLICITANTE:</b>	DE OFICIO.

**LA SECRETARIA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en uso de sus facultades legales y en especial, a las conferidas por el Decreto Departamental 00111 de 1995, en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 1529 de 1990, el artículo 12 del Decreto 427 de 1996, el Decreto 1066 de 2015 (artículos 2.2.1.3.1 al 2.2.1.3.18), el Decreto Departamental 0113 del 13 de marzo de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

El artículo 1° del Decreto Nacional 1529 de 1990, dispone que corresponde a los gobernadores el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio principal en su departamento.

Por su parte, los artículos 23 y 24 del Decreto Nacional 1529 de 1990, así como el artículo 12 del Decreto Nacional 427 de 1996, señalan que el Gobernador de cada departamento ejerce, además, las facultades de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con domicilio principal en su jurisdicción territorial.

De acuerdo con las funciones asignadas por la Ordenanza 808 de 2017, así como a las facultades otorgadas por el Decreto Departamental 00111 de 1995, a la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas, le compete: "41. *Inspeccionar, vigilar y controlar las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo a las facultades conferidas por los decretos Nos. 1529 de 1190, 1318 de 1988, 0427 de 1996 reglamentario del decreto No 2150 de 1995*".

Que mediante Decreto Departamental 0113 del 13 de marzo de 2023, se adoptó el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Que visto lo anterior, en ejercicio de la citada función de Inspección, Vigilancia y Control, y de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto por la Gobernación del Departamento de Caldas, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se podrán iniciar averiguaciones preliminares para establecer si existe mérito para adelantar una investigación administrativa con propósitos sancionatorios a partir de los elementos probatorios allegados al proceso y conocer de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos origen de la investigación.

las personas involucradas, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas procedentes.

De acuerdo con lo expuesto,

### DISPONE

**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la actuación administrativa adelantada de manera oficiosa en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control que le corresponde a esta Gobernación, con el fin de garantizar la legalidad, la transparencia y la protección del interés general., contra la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS MUSICOS DE MANIZALES Y CALDAS DEL TERRITORIO KUMANDAY**, entidad identificada con **NIT 901516633-6** en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

**SEGUNDO: ORDENAR** la apertura de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en los términos establecidos en el Decreto Departamental 0113 del 13 de marzo de 2023 y el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO: DECRETAR** de oficio, por resultar conducentes, pertinentes y útiles para esclarecer los hechos objeto de la controversia las siguientes pruebas:

- Requerir a la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS MUSICOS DE MANIZALES Y CALDAS DEL TERRITORIO KUMANDAY**, para que allegue con destino al expediente administrativo los siguientes documentos:
  - a) Certificado de existencia y representación legal actualizado.
  - b) Copia de los Estatutos y sus reformas vigentes registrados ante la Cámara de Comercio respectiva.
  - c) Copia del libro de registro de asociados.
  - d) Copia del libro de actas del máximo órgano social.
  - e) Certificación sobre los asociados activos de la Asociación.
  - f) Estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente de la vigencia 2022, 2023, 2024.
  - g) Copia de la Convocatoria y Comunicación de las Asambleas realizadas durante el año 2022,2023 Y 2024, con los correspondientes listados de asistencia.
  - h) Copia de documentos que acrediten que las convocatorias a las asambleas en el año 2022,2023,2024, se realizaron conforme se señala en los estatutos de la asociación.

**CUARTO: COMISIONAR** para la práctica de las diligencias señaladas a la Profesional Alejandra Diaz Ospina, adscrita a la Unidad de Defensa, Representación Judicial, Asuntos Normativos y Personerías Jurídicas de la Secretaría Jurídica, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y podrá decretar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y/o útiles y una vez se haya practicado la totalidad de pruebas, deberá presentar para aprobación, el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

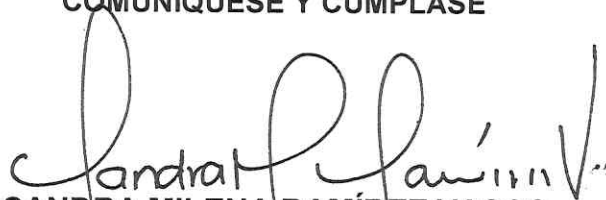
**QUINTO: COMUNICAR** en virtud del principio de publicidad, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS MUSICOS DE MANIZALES Y CALDAS DEL TERRITORIO KUMANDAY** identificada con **NIT 901516633-6** con domicilio

principal en la Calle 27 Cra 17 CA DE LA CULTURA SAN JOSÉ, Manizales, Caldas,  
correo electrónico: [ccsanjose@ctm.gov.co](mailto:ccsanjose@ctm.gov.co)

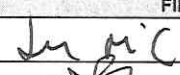

**SEXO: INFORMAR** que contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsan a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas, en los términos de ley.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Jurídica  
Gobernación de Caldas

CONTROL REVISIÓN DOCUMENTOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Lina María Cardona. Profesional Especializado. Secretaría Jurídica	
PROYECTADO POR	Diana Marcela Bedoya- Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

